

Diez. Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), por importe de 600.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Once. Ayuntamiento de Beas de Granada (Granada), por importe de 600.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Doce. Ayuntamiento de Cacín (Granada), por importe de 600.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Trece. Ayuntamiento de Monachil (Granada), por importe de 9.000.000 ptas., para la Redacción de las Normas Subsidiarias.

Catorce. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), por importe de 1.380.764 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Quince. Ayuntamientos de Aldeire (Granada), por importe de 600.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Dieciséis. Ayuntamiento de La Zubia (Granada), por importe de 5.600.000 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Diecisiete. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), por importe de 644.930 ptas., para la Exposición del Avance del Plan Especial del Centro Histórico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 24 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 11 de agosto de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), por importe de 1.000.000 ptas., para el Plan Especial Z.A.U. 1 Plaza de la Cultura.

Dos. Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), por importe de 900.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Tres. Ayuntamiento de Pozoblanca (Córdoba), por importe de 960.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuatro. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), por importe de 440.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cinco. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), por importe de 800.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), por importe de 800.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Siete. Ayuntamiento de Jabugo (Huelva), por importe de 1.600.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ocho. Ayuntamiento de Campofrío (Huelva), por importe de 1.000.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Nueve. Ayuntamiento de Bonares (Huelva), por importe de 560.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Diez. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), por importe de 8.000.000 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Once. Ayuntamiento de Siles (Jaén), por importe de 1.000.000 ptas., para el Plan Parcial «La Loma».

Doce. Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), por importe de 1.100.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Trece. Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén), por importe de 1.320.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Catorce. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), por importe de 1.800.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Quince. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), por importe de 1.250.000 ptas., para el Plan Parcial Industrial.

Dieciséis. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por importe de 200.000 ptas., para las Normas Complementarias Pedanías de Alcaudete.

Diecisiete. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por importe de 750.000 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial S-4.

Dieciocho. Ayuntamiento de Linares (Jaén), por importe de 375.000 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial S-12.

Diecinueve. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén), por importe de 500.000 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial.

Veinte. Ayuntamiento de Peal del Becerro (Jaén), por importe de 960.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Veintiuno. Ayuntamiento de Benahavis (Málaga), por importe de 1.469.388 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

Veintidós. Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga), por importe de 1.329.354 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Veintitrés. Ayuntamiento de Estepana (Málaga), por importe de 4.055.677 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

Veinticuatro. Ayuntamiento de Polos de la Frontera (Huelva), por importe de 10.910.296 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Veinticinco. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por importe de 7.200.000 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Veintiséis. Ayuntamiento de Istan (Málaga), por importe de 2.560.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Veintisiete. Ayuntamiento de Chirivel (Almería), por importe de 1.000.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento tipo a). Avance.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 11 de agosto de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 14 de agosto de 1989, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la de 3 de marzo de 1989.

Ilms. Sres.:

El régimen de concesión de subvenciones para actividades formativas, de fomento, difusión e investigación en materias relacionadas con la Consejería se reguló para el presente año mediante Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA núm. 20 de 10 de marzo de 1989).

En el artículo 5º de la citada Norma se señala que la Orden de concesión del Consejero deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto, cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo.

Por todo ello, en virtud de lo establecida en el artículo vigésimo segunda de la Ley 10/88; de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 y a propuesta de la Dirección General de Transportes según el artículo 4º de la Orden de 3 de marzo de 1989, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder las siguientes subvenciones:

1º. A la Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.) 23.889.502 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

8 cursos de formación de conductores, por importe de 11.887.600 pesetas.

9 cursos de transporte de mercancías peligrosas por importe de 12.001.902 pesetas.

2°. A la Unión Sindical de Autónomos del Transporte Discrecional de Mercancías por Carretera (Usintra) 4.200.000 pesetas.

Dicha subvención de destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

2 cursos de formación de conductores de vehículos pesados: 3.200.000 pesetas.

1 curso de reciclaje para profesionales transportistas nacionales: 1.000.000 pesetas.

3°. A la Asociación General de Transportistas (AGT) 13.040.698 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

6 cursos de reciclaje y actualización profesional: 3.934.230 pesetas.

14 cursos de capacitación para el transporte: 9.106.468 pts.

4°. A la Federación Ecologista y Pacifista de Sevilla «Naturaleza y Paz». (FEPSNYP): 800.000 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de unas jornadas sobre el transporte y medio ambiente de 3 días de duración.

5°. A la Federación de Cooperativas Andaluzas (FECOANI): 5.204.800 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

1 curso de reciclaje de monitores de transporte: 2.612.800 pts.

9 cursos para dirigentes de cooperativas de transporte: 2.592.000 pesetas.

6°. A la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA): 5.000.000 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de 10 cursos de transporte de mercancías peligrosas.

7°. A la Federación Andaluza Empresarial de Transporte en Autobús (Fandabus): 2.655.000 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de 2 cursos sobre actualización de transporte sanitario (ambulancias).

8°. A la Federación Regional Andaluza de Transporte de Mercancías (FRAT): 8.540.000 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

10 cursos de reciclaje de profesionales del transporte de mercancías: 6.050.000 pesetas.

6 cursos sobre transporte de mercancías peligrosas: 2.490.000 pesetas.

9°. Al Colegio Oficial de la Marina Mercante Española: 670.000 pts.

Dicha subvención se destinará a la realización de 1 curso para operadores de muelle y terminal sobre manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas.

10°. A D^a Magdalena Sánchez Silvente: 700.000 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la actividad de fomento del transporte según establece el artículo segundo apartado h) y Disposición Adicional de la Orden de 3 de marzo de 1989.

11°. A D. Rafael Esteve Secall: 300.000 pesetas.

Dicha subvención se destinará para la asistencia a un curso especializado de transporte en el extranjero.

Segundo. La ejecución de los respectivos programas y desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a las condiciones acordadas por la Orden de 3 de marzo de 1989.

Tercero. El pago efectivo se realizará, excepto el referido al primer veinte por ciento en concepto de anticipo previsto en el punto segundo del artículo sexto de la Orden de 3 de marzo de 1989, mediante la presentación del certificado del representante legal o interesado sobre la efectiva realización de la total actividad o inversión, al que se acompañará informe de la Dirección General de Transportes, acreditando que el gasto o inversión se ha efectuado.

Todo ello sin perjuicio de que los perceptores de la subvención remitan a la Dirección General de Transportes, una vez efectuado el gasto a finalizadas las actividades formativas, los documentos y justificantes acreditativos de los gastos a que se refiere el párrafo precedente.

2) Antes de efectuar el pago parcial o total de la subvención, los beneficiarios tendrán que justificar ante la Dirección General de Transportes estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social según establece el punto 3° del artículo 6° de la

Orden de 3 de marzo de 1989, reguladora de la concesión de subvenciones.

Cuarto. Las subvenciones pueden ser modificadas e incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan a la ejecución de las actividades en la forma prevista en las respectivas proposiciones obrantes en la Dirección General de Transportes y de acuerdo en los términos convenidos.

Quinto. Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantas actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de agosto de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 19 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 29 de junio de 1988, en apelación de la dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, de 13 de abril de 1984, en los recursos contencioso-administrativos núms. 638 y 804 de 1981 y 35 de 1982 seguidos los dos primeros por don Pedro Albert Lasiera y el último por el Ayuntamiento de Carmona sobre licencia de obras y explotación de la finca El Almendral en Carmona.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 13 de abril de 1984 en los recursos contencioso-administrativos n° 638 y 804 de 1981 y 35 de 1982 sobre Acuerdo denegatorio de licencia de obras y explotación de la finca «El Almendral» en Carmona, ha sido dictada sentencia por el Tribunal Supremo con fecha 29 de junio de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Follamos: Debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de Sevilla de 13 de abril de 1984 (recurso acumulados 638/41, 804/81 y 35/82), la cual debemos revocar y revocamos en el único aspecto aquí debatido, esto es, en cuanto declara que el Sr. Albert Lasiera no obtuvo la licencia de obras por silencio positivo, debiendo declarar por el contrario, así como lo hace esta Sala de apelación por la presente sentencia, que es ajustado a derecho el acto administrativo de la Junta de Andalucía (Consejería de Política Territorial e Infraestructural de 9 de noviembre de 1981. Sin costas».

Esta Consejería, da conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido así mismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 19 de septiembre de 1989, por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 19 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 262/87, promovido por doña Adela Padilla Beltrán sobre licencia de construcción (Málaga).